

INFORME: Señor Juez .se incorpora al expediente digital pronunciamiento frente a las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio presentado por el apoderado demandante, en el que además solicitó nuevas pruebas. Adicionalmente, el mismo mandatario realizó petición para autorizar a una dependiente judicial (PDF consecutivos del 106 al 109). Por otra parte, le informo que el apoderado de la aseguradora llamada en garantía SBS solicitó acumulación de procesos para lo cual también se recibió Oficio No del Juzgado 656 del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín informando que allí se negó la acumulación por ser competencia de esta Dependencia (PDF consecutivos del 110 al 113). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	Luís Guillermo Parra Quintero
Demandados:	La Previsora S.A Compañía de Seguros y otros
Radicado:	050013103021-2022-00342-00
Asunto:	Incorpora memoriales y acepta acumulación de procesos

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez verificados los expedientes tanto el que aquí se tramita como en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2023 00169, se encuentra que la solicitud de acumulación de procesos reúne los requisitos consagrados en los artículos del 148 al 150 del Código General del Proceso.

Para el efecto se encuentra que en el proceso de la referencia se admitió la demanda mediante auto del 12 de diciembre de 2022, la cual fue debidamente notificada a La Previsora por conducta concluyente y a Transportes Urimar S.A.S personalmente, los días 14 y 21 de febrero de 2023, respectivamente; mientras que el señor Jorge Mario Estrada se encuentra representado por medio de curadora *ad litem*, quien fue notificada el 16 de junio de 2023.

Adicionalmente, se trata de procesos sometidos al mismo trámite, se encuentran en la misma instancia, confluyen los demandados, las pretensiones formuladas podrían haberse podido acumular en la misma demanda, debido a que se fundamentan en los mismos hechos, originados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de enero de 2017, en la vía Santa Rosa de Osos –Don Matías, kilómetro 48+150, en el sector mocho Hormiga, del municipio de Santa Rosas de Osos, en el que se vieron involucrados los vehículos de placas SNV-291 y AHB-80E.

Puestas las cosas de este modo, se decretará la acumulación de procesos por ser este proceso es más antiguo haberse realizado primero la notificación de los demandados que en el proceso con radicado 014 2023 00169; además al estar más adelantado se dispondrá su **SUSPENSIÓN**, hasta que el proceso que se tramita Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad del Medellín se encuentre en el mismo estado y puedan tramitarse conjuntamente.

Por otra parte, mientras las actuaciones se surtan de manera virtual no se acreditará ningún dependiente, por cuanto las partes podrán acceder al expediente por tales medios a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso; además accederán al expediente digital cuando lo requieran y podrán descargar las diferentes providencias directamente de la página web de la Rama Judicial, si a bien lo tienen. En este orden de ideas, no se accederá a la petición realizada por el apoderado demandante.

Consecuente con lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acumulación del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, con radicado 05001-31-03-014-2023-00169-00, promovido por Yeisson Armando Rodríguez Arévalo en contra de La Previsora S.A Compañía de Seguros y otros, al presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que aquí se tramita con el número de radicado 05001 31 03 021 2022 00342 00.

SEGUNDO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del proceso principal con radicado 021 2022 00342, hasta que el proceso acumulado 014 2023 00169, se encuentren en la misma etapa procesal y se pueda continuar su trámite conjuntamente.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín lo decidido y, en consecuencia, para que sirva remitir con destino a este Despacho, el expediente digitalizado del proceso con radicado 2023 00169 promovido por Yeisson Armando Rodríguez Arévalo en contra de La previsora S.A Compañía de Seguros y otros”.

CUARTO: NO ACCEDER a la autorización de dependiente judicial, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdb37ace023e6c50172956e85d2a0e1efd1561ddefe593263192bdf1d8d31d9**

Documento generado en 18/10/2023 01:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>